

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 11/2021

En la Ciudad de José C. Paz, a los 19 días del mes de Julio del 2021, siendo las 17:00 horas, a través de medios digitales de comunicación conforme las Pautas Administrativas en Contexto de Emergencia (PACE) aprobadas por Res. (R) N° 151/2020 y el Reglamento Interno aprobado por Res. (JE) N° 01/2021, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS y Alberto Julio FERNÁNDEZ, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Asisten a la presente, en carácter de apoderados de las listas provisorias presentadas: Edgardo Ostrowsky, lista provisoria "Graduados/as para la Victoria"; Marcelo Olmos, lista provisoria "Primera Generación"; Mariela Fernández, lista provisoria "Estudiantes para la Victoria, Frente Interclaustró para la Victoria UNPAZ"; Damián Cordobés, lista provisoria "Compañerismo Inclusión UNPAZ"; y Daniel Domínguez, lista provisoria "No Docentes para la Victoria" (en carácter de apoderado suplente). Asimismo, se encuentran presentes Gabriel Sebastián Mueller, en tanto representante de la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, y Ezequiel Alejandro Volpe en tanto integrante de la Secretaría Legal y Técnica de esta Casa. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la Junta Electoral sesionará

válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum requerido para sesionar. A continuación, el Secretario recuerda que en el Acta de reunión N° 09/2021, del 8 de julio de 2021 -con la salvedad realizada en el Acta N° 10/2021 de fecha 14 de julio de 2021, respecto a la cantidad de listas provisorias correspondientes al Estamento Graduados-, se reseñaron las listas que los miembros de la comunidad universitaria presentaron para participar en las elecciones a celebrarse entre el 10 y el 14 de agosto de 2021 (ambas fechas inclusive), con el objeto de representar a los distintos estamentos en las diversas instancias de representación, las cuales, en función de lo establecido en el 35 del RÉGIMEN ELECTORAL, fueron exhibidas por un plazo de 5 días a todos los efectos dispuestos en el cuerpo legal citado. También recuerda que con motivo de dichas presentaciones se requirió la intervención de las secretarías de Administración y Académica a los efectos de que dichas áreas informen las categorías docentes de todos los candidatos del Estamento Docentes, a los efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos contemplados en el artículo 77 del RÉGIMEN ELECTORAL, y si todos los candidatos del Estamento Estudiantes tienen aprobado al menos el 50% de las materias del plan de estudios de la carrera que se encuentren cursando a los efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos contemplados en el artículo 58 del Estatuto, y 82 del RÉGIMEN ELECTORAL para las representaciones en el Consejo Superior y en los Consejos Departamentales. Prosigue en el uso de la palabra el Secretario, y expresa que se han recibido los informes producidos por ambas dependencias, y que por esta razón, la Junta

Electoral se encontraría en condiciones de proceder al análisis de las listas presentadas, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los candidatos/as propuestos en las listas provisorias presentadas, y en su caso, proceder al rechazo de la candidatura y notificación al apoderado correspondiente, a los efectos de su sustitución. En virtud de lo expuesto por el Secretario, la Junta Electoral procede a examinar la totalidad de los potenciales candidatos/as que figuran en las listas presentadas a los efectos previstos en los artículos 36 y siguientes del RÉGIMEN ELECTORAL, dejando constancia que toda la actividad se efectuará siguiendo el espíritu que surge del artículo 7 del citado cuerpo legal, el cual establece que *"La interpretación del presente RÉGIMEN ELECTORAL deberá efectuarse con criterio amplio, procurando posibilitar el pleno ejercicio de los derechos electorales"*. En el marco de lo expuesto, se analizaron las listas provisorias que se mencionan en el Acta N° 09/2021 y el Acta N° 10/2021, resultando del análisis efectuado que los siguientes candidatos/as propuestos no cumplen los requisitos establecidos por el RÉGIMEN ELECTORAL de esta Universidad, debiéndose notificar al apoderado de la lista provisorias a la cual el candidato/a pertenezca para proceder a su sustitución, cuando corresponda, a saber: 1) Nerea Malen Riba, DNI 37.015.260, Representante suplente del Estamento Estudiantes al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud y el Deporte por la lista provisorias "Primera Generación", toda vez que no satisface los requisitos previstos en el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. 2) Luca Gabriel Moyano, DNI 38.358.748, Representante suplente del Estamento Estudiantes al Consejo Departamental de Economía, Innovación y Producción Tecnológica por la lista

provisoria “Primera Generación”, toda vez que no satisface los requisitos previstos en el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. 3) Lourdes Amaya, DNI 44.506.329, Representante titular del Estamento Estudiantes al Consejo Superior por la lista provisoria “Estudiantes para la Victoria, Frente Interclaustrado de la UNPAZ para la Victoria”, toda vez que no se encuentra registrada en el padrón electoral correspondiente. 4) Julieta Martí, DNI 31.530.751, Representante suplente del Estamento Nodocentes al Consejo Superior por la lista provisoria “Nodocentes para la Victoria”, toda vez que se halla registrada en un padrón diferente al que corresponde a la postulación intentada. 5) Gabriel Alonso, DNI 21.732.311, Representante titular del Estamento Graduados al Consejo Superior por la lista provisoria “Compañerismo Inclusión UNPAZ”, toda vez que no se encuentra registrado en el padrón electoral correspondiente. Sentado ello, el Presidente propone notificar a los apoderados constituidos al presentar las listas provisorias de los rechazos que se resuelven en la presente acta a los fines de realizar las sustituciones pertinentes en el plazo reglamentario, cuando corresponda. Se aprueba por unanimidad. Acto seguido, el Secretario señala que según se dejó constancia en el Acta N° 10/2021 de esta Junta Electoral, se recibió una impugnación a la lista “Compañerismo Inclusión UNPAZ”, efectuada por el apoderado de la lista provisoria “Primera Generación”, Sr. Marcelo Olmos. Conforme allí se consignó, a juicio del impugnante, la misma tiene lugar *“por incumplir y violar requisitos formales impuestos por el régimen electoral de nuestra Alta Casa de Estudios, los cuales se enumeran a continuación: 1- No se encuentra completa la nómina de candidatos/as a Consejo Superior en su totalidad y dos de los titulares no*

cuentan con sus respectivos suplentes. 2- El candidato al Consejo Superior Gabriel Alonso no se encuentra empadronado. 3- No se encuentra estampada la firma del apoderado de la lista. Asimismo, ambos apoderados firmantes son simultáneamente candidatos/as. En tanto que ninguno de los candidatos/as presta conformidad al no encontrarse estampada la firma holográfica acompañando la postulación. Tampoco se acompañan los DNI de los/las candidatos/as. 4- No se acompañan ni firmas ni fotocopias de DNI de ningún avalista, ni se consigna si se tratan de avales definitivos o si se completará la información en otra oportunidad. 5- No se consigna a que estamento de representantes se presentan las candidaturas. Existe una tachadura o enmienda que aclara que uno de los candidatos/as pertenece al claustro de Graduados, según consta en la declaración (anexo B) 6- Los apoderados no aportan domicilios electrónicos 7- Por último, el logotipo, nombre y diseño gráfico de la lista CIU se presta a confusiones tanto por coincidir su sigla con el Ciclo de Inicio Universitario y por ser su logo una copia exacta del escudo de nuestra Universidad."

En este orden, señala el Presidente que esta Junta Electoral dispone de los elementos necesarios a los fines de pasar a considerar y resolver dentro del plazo normativo la impugnación recibida por parte del apoderado Sr. Marcelo Olmos, en el sentido de ser autosuficientes los documentos que se tienen a la vista al respecto, consistentes en las planillas presentadas oportunamente por la lista provisoria "Compañerismo Inclusión UNPAZ". En tal sentido, de la presentación oportunamente efectuada por esta lista se observa que la lista provisoria "Compañerismo Inclusión UNPAZ" no ha acompañado firmas hológrafas de ninguno de los avalistas por esta lista presentados, incumpliendo con lo previsto en el art. 11

de la Resolución C.S. Nro. 24/2021. De igual manera, no se han acompañado escaneados los DNIs de los avalistas a fin de otorgar validez a los mismos, incumpliendo con lo previsto en el citado artículo. Por último se advierte que la lista provisoria en cuestión no presentó candidatos para la totalidad de los cargos titulares sujetos a elección y una cantidad equivalente de candidatos/as suplentes por Estamento e Instancia de representación, incumpliendo así lo previsto en el art. 33 del RÉGIMEN ELECTORAL aprobado por Resolución N° 169/2018. Todo ello, sin perjuicio de advertirse la existencia de otros defectos formales, los que se tienen por subsanados en el marco de lo previsto en el art. 7 del RÉGIMEN ELECTORAL aprobado por Resolución N° 169/2018. Seguidamente, la Junta Electoral pasa a deliberar, concluyendo que asiste razón parcialmente al impugnante, en función de lo manifestado precedentemente, lo que obsta a la lista provisoria “Compañerismo Inclusión UNPAZ” para constituirse en lista definitiva y competir en las Elecciones convocadas por Resolución Rectoral N° 331/2021. En este orden, la Junta Electoral resuelve hacer lugar parcialmente a la impugnación traída a conocimiento y rechazar definitivamente la lista provisoria “Compañerismo Inclusión UNPAZ”, no encontrándose habilitada por tal a competir en el presente proceso electoral. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad y se deja constancia en la presente. Asimismo, esta Junta Electoral recuerda a los interesados que todas las decisiones que se adoptan tienen carácter de definitivas e irrecurribles, en los términos del artículo 16 *in fine* del RÉGIMEN ELECTORAL.

Por último, se deja constancia de las manifestaciones vertidas por los distintos interesados en la lectura de la presente, en el marco de lo previsto por el art. 14 *in*

fine de la Resolución C.S. N° 24/2021, a saber: Toma la palabra el Sr. Damián Cordobés y manifiesta que *"el candidato Gabriel Alonso sí figura en el padrón, hay un error ahí"*. Además, *"el art. 5 de la 24/21 dice que si los apoderados figuran en el CIU Guaraní, significa que están empadronados, no tiene nada que ver con que estén en la lista"*. Asimismo consulta si se puede modificar la planilla modelo, porque entendió que la planilla es un documento oficial y no se podía modificar. Manifiesta que ellos especificaron las candidaturas en la misma planilla, y que ellas surgen de manera explícita de las mismas. Agrega que, si mal no recuerda, el art 32 de la 169/18 dice que no es necesario cumplir con la cantidad de postulantes que dice la Resolución, y que es todo cuanto quiere exponer. Agrega además que *"No fui notificado previamente. Si bien hay una resolución que salió el día jueves yo no tuve una notificación por mail de esto. Sí hay un correo electrónico donde figura el domicilio, que de hecho me estuve comunicando por esa vía y se comunicaron para esta reunión por esa vía, pero no me notificaron de nada, en ningún momento"*. Y agrega *"Entiendo que después de 48 hs. de notificado tengo el tiempo necesario para enmendar, ¿o no?"*. Frente a estas manifestaciones el Presidente de la Junta Electoral señala que se dará respuesta a cada uno de los planteos con posterioridad a la finalización de este acta, donde se dejará constancia de cada una de sus manifestaciones. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Marcelo Olmos y manifiesta que en relación a las candidaturas de Nerea Malen Riba y Lucas Moyano, *"Ud. dijo (en referencia al Presidente de la Junta) que no satisface y que no cumplen con los requisitos de..."*, respondiendo el Presidente de la junta que se hizo referencia al art. 82 del Régimen Electoral. Frente a ello el Presidente aclara que a partir de este

momento hay un plazo de dos días para efectuar el reemplazo de candidatos y que se les notificará la presente acta por correo electrónico y se les darán las indicaciones para que procedan al reemplazo de candidatos, de corresponder. Acto seguido, toma la palabra nuevamente el Sr. Marcelo Olmos y le dice al Sr. Damián Cordobés, en cuanto a la impugnación de su boleta, que *“el logotipo coincide con las siglas del CIU, y eso por ahí da a confusión entre los estudiantes”*. Toma la palabra el Sr. Damián Cordobés quien aclara que el nombre de la lista es “Compañerismo Inclusión UNPAZ”, y no “Compañerismo Inclusión Social” como leyó el Presidente. Dice además a Marcelo Olmos que su lista no tiene avales. Frente a esto contesta el nombrado que sí los presentó. El Presidente interviene diciendo que el Reglamento permite presentarlos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de listas de candidatos y que eso fue lo que sucedió en este caso. Agrega que las listas definitivas se publicarán en los plazos que prevé el calendario electoral. Interviene nuevamente el Sr. Damián Cordobés y consulta si las impugnaciones que tuvo fueron por una cuestión de fechas de presentación de las listas, haciendo referencia a una prórroga que se le comunicó por mail en la cual se les informó que había tiempo hasta el día 8 a las 12 del mediodía inclusive. Acto seguido toma la palabra el Presidente y aclara que todas las listas fueron presentadas en término. No habiendo otros comentarios, el Presidente da por finalizado el acto agradeciendo a los presentes su presencia. Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 Régimen Electoral, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad, y en la cartelera institucional.

No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 17:30 horas,
firmando los presentes, en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Alberto Julio, FERNANDEZ
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL UNPAZ